

dice, Por el Rey: Al Ayuntam<sup>to</sup>. pleno de la Villa de  
 Caravaca, con la Experiencia por dho. Sr. de haberle  
 cívico, con la demas correspondencia de oficio, por el correo or  
 dinario de la tarde de el dia de hoy, y que por lo tanto sin  
 otra dilacion ni demora lo hacia presente al Ayuntam<sup>to</sup>.  
 dho. Sr. Prud<sup>te</sup> en vte de esta fha. para sumas pro  
 to cumplim<sup>to</sup>; Acordaron, de unanime consentim<sup>to</sup> y conformi  
 dad, que sin embargo de notarse la falta de concurrencia de  
 los Sr. Procurador Dn Juan Torr<sup>o</sup> del Puerto, qra bem<sup>te</sup> enfermo  
 y de Dn Antonio Jose Carrero que aviado por uno de los por  
 teos contesta a el Ayuntam<sup>to</sup>, impedid<sup>o</sup> en cama, y auente  
 de la poblacion el Diputado de Abastos mar moderno Dn  
 Antonio Martinez oliva, se habra el citado pliego con pres  
 via declaracion de ser el actual Ayuntam<sup>to</sup> pleno, por la  
 avistencia y concurrencia de los demas Capitulares, de que se  
 compare el comisorio, para tratar del pronto despacho de  
 la of<sup>o</sup> ord<sup>o</sup> que contenga dho. pliego; se verifica su apertura  
 por el Sr. Prudente y se leyó el oficio dirigido a este Ayun  
 tam<sup>to</sup> pleno del Sr. D. Vicente de Torres Srio. del R<sup>o</sup> y su  
 pleno Consejo de Castilla de fha. de veinte y nueve de  
 Marzo pasado con la certificacion del Recurso que la acompa  
 na, edic<sup>o</sup> por los Sr. Diputados y Procurador Sindico G<sup>o</sup>al  
 del Conreg. de esta Villa; y en su cumplim<sup>to</sup> decretaron de  
 unanime consentim<sup>to</sup> y conformidad, que por el Caballero Procura  
 dor Sindico se despache el informe que previene la of<sup>o</sup>  
 ord<sup>o</sup> con el Recurso que la acompaña haciendo presente  
 al Consejo, q<sup>o</sup> el Ayuntam<sup>to</sup> tiene por conveniente q<sup>ue</sup>  
 los Maestros existentes en esta poblacion sean esca  
 minados por qualquiera de los Maestros de primera letra  
 de los Pueblos mas inmediatos, con la circunstancia de q<sup>ue</sup>  
 el que resulte aprobado sea el unico que desempeñe la  
 Encumbrada pub<sup>l</sup>ca de esta Villa en su Maest<sup>er</sup>io de  
 primera letra, i vte con otro de igual aprovacion

